



| Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) | N° 40, 08 de mayo | 2017 |

El Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), fue fundado el 15 de octubre de 1988. Provea es una organización no gubernamental, independiente y autónoma de partidos políticos, instituciones religiosas, organizaciones internacionales o gobierno alguno, que tiene como fin la promoción y defensa de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales.

Provea busca promover la consolidación de iniciativas ya existentes y desarrollar programas propios de defensa, educación y difusión de los derechos humanos, como una instancia solidaria de orientación a sectores organizados. Pretende brindar los elementos necesarios para la defensa de sus derechos, estimulando su organización y autonomía y el acompañamiento de conflictos jurídicos con prácticas que combinen el uso de mecanismos legales y extra-jurídicos.

Este Boletín Internacional de Derechos Humanos, es una iniciativa de Provea para visibilizar la situación de derechos humanos en Venezuela, ante organizaciones, activistas, venezolanos en el exterior y personas interesadas en conocer el acontecer de nuestro país desde la perspectiva de los derechos humanos.



EN ESTE NÚMERO:

| Cualquier salida a la crisis venezolana debe fortalecer, y no debilitar, la Constitución de 1999

| Preguntas frecuentes sobre la Constituyente de Maduro

| **AQUI CABEMOS TODOS:**

Ante la hora crítica que vive Venezuela

FISCAL

“No podemos exigir conducta pacífica y legal de los ciudadanos si el Estado toma decisiones no acordes con la ley”
[Más en <http://bit.ly/2qKy7RZ>]

WOLA exige anuncio de calendario electoral

“El problema que enfrenta Venezuela no es su Constitución de 1999, sino la evidente voluntad del gobierno de Maduro de violar e incluso subvertir esa constitución para evitar someterse al voluntad del electorado”, dijo John Walsh Coordinador Programa de los Andes de la Oficina Washington para América Latina [Más en <http://bit.ly/2qTp39U>]

AVESA

“Con respecto a los derechos de las mujeres lo que realmente nos hace falta es que se respete y se cumpla la Constitución vigente”
[Más en <http://bit.ly/2qKAiVP>]

CEV: No hay que reformar la Constitución

“La propuesta Presidencial de una Constituyente sectorizada para la reforma de la Constitución es innecesaria y resulta peligrosa para la democracia venezolana, para el desarrollo humano integral y para la paz social, pues el objetivo fundamental de dicha Asamblea es constitucionalizar el “Estado Comunal”. [Más en <http://bit.ly/2pdL1bm>]



CUALQUIER SALIDA A LA CRISIS VENEZOLANA DEBE FORTALECER, Y NO DEBILITAR, LA CONSTITUCIÓN DE 1999

El Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) desea recordar que el actual proceso de movilización ciudadana se ha originado, entre otras razones, tras la ruptura del hilo constitucional y la erosión de las competencias establecidas por la Carta Magna a la Asamblea Nacional. **El movimiento de indignación ha rechazado la violación continuada de la Constitución**, la cual se inició en mayo de 2016 tras la aprobación del llamado “Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica”. Dicho decreto, en la práctica, se constituyó en el marco jurídico de las actuaciones de la dictadura en Venezuela.

Ante la grave crisis y situación de conflicto que vive el país hemos insistido que la solución tiene que ser pacífica, democrática y Constitucional. La Constitución debe ser, en todo momento, el marco de referencia y la guía para la acción de las instituciones, partidos políticos, organizaciones sociales y la población en general.

La Carta Magna es el último pacto social consensuado en el país, reivindicado por Hugo Chávez en el primer período de su mandato como la “mejor del mundo”, y defendida por las fuerzas políticas y sociales que cuestionan la gestión de Nicolás Maduro. Para Provea la Constitución representa, en los actuales momentos, la mejor herramienta para enfrentar al gobierno dictatorial. Queremos insistir que las garantías presentes en el texto constitucional fueron consecuencia de la lucha de los movimientos sociales venezolanos en la década de los 80’s y 90’s, no una concesión de ningún gobierno, cuyos contenidos reflejaban los estándares internacionales existentes en materia de derechos humanos.

A partir de su segundo mandato, Hugo Chávez se apartó progresivamente del proyecto de país presente en la

Constitución. La imposición del proyecto “Socialismo del Siglo XXI”, la creación de un “Estado Comunal”, la obligatoriedad de conformar “Consejos Comunales” si se deseaba interlocución con las autoridades, la cooptación de los poderes públicos o la militarización de la seguridad ciudadana y de la sociedad son elementos que no figuran dentro del texto aprobado en 1999. La Carta Magna contempla diferentes mecanismos para dirimir las diferencias entre los venezolanos, como la posibilidad de evaluar la gestión de los funcionarios electos a mitad de su período, mediante Referendo Revocatorio. Desde la perspectiva de derechos humanos la Constitución venezolana es un buen marco normativo, pero ha faltado voluntad política por parte de las autoridades para satisfacer los derechos y garantizar el funcionamiento de una institucionalidad sólida, eficiente y de gestión transparente.

Cualquier propuesta de salida a la actual crisis venezolana debe permitir el regreso de Venezuela a la democracia, **respetando y fortaleciendo lo dispuesto en el texto constitucional**.

En opinión de Provea el adelantar elecciones es tan inconstitucional como retrasarlas indefinidamente. La propuesta de “elecciones generales adelantadas” necesita, para ser legal, un procedimiento de enmienda constitucional, que adicione los artículos necesarios a la Constitución, y posteriormente ser sometida a un referendo.

Por otra parte, la promoción de una Asamblea Constituyente no contempla sólo la relegitimación de los poderes, sino la redacción y aprobación de una nueva Carta Magna. La iniciativa puede partir del Presidente de la República en Consejo de Ministros; la Asamblea Nacional, mediante acuerdo de las dos

terceras partes de sus integrantes; los Concejos Municipales en cabildo, mediante el voto de las dos terceras partes de los mismos; o el quince por ciento de los electores inscritos y electoras inscritas en el Registro Civil y Electoral.

Cualquiera de los dos procedimientos, adelanto de elecciones generales o Asamblea Constituyente, generará elementos adicionales a la conflictividad venezolana y, para materializarse, podrían tomar mucho más tiempo que el cronograma de elecciones pendientes según la Constitución.

Provea sostiene que el camino para empezar a resolver la crisis es el anuncio de un cronograma electoral que incluya elecciones regionales en el plazo más corto posible, las elecciones municipales a finales de año, y definir la fecha de realización de las elecciones presidenciales en el año 2018. Nicolás Maduro ha tomado la decisión de suspender indefinidamente cualquier proceso electoral hasta no generar las condiciones para obtener resultados positivos. La realización de elecciones no es un indicador suficiente para describir a un gobierno como democrático, pero **la derogación del derecho al sufragio es suficiente para calificarlo como “Dictadura”**. Por tanto, la divulgación de estas fechas sería una victoria de las protestas realizadas en las últimas semanas en el país.

Siendo un avance la difusión de las fechas, es insuficiente sin las condiciones que permitan el libre ejercicio del derecho a la participación electoral de todos los venezolanos, sin discriminación. Para ello se deben respetar los estándares que califican a los procesos electorales como democráticos: Inclusivos, transparentes, competitivos y electividad de

los principales cargos públicos. Además debe revisarse la conformación de las autoridades del Consejo Nacional Electoral, por lo que los funcionarios que no sean independientes y hayan avalado la vulneración del hilo constitucional, deben renunciar para dar paso a la posibilidad de contar con un árbitro que genere la suficiente confianza en el proceso. Para lograr estas condiciones mínimas, el proceso de movilización pacífico debe mantenerse masivamente en la calle. Ante la situación de ausencia de democracia en nuestro país, elecciones y manifestaciones no son excluyentes sino complementarios.

Igualmente consideramos fundamental una renovación del Tribunal Supremo de Justicia con cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en la Constitución, considerando la falta grave cometida con las sentencias 155 y 156 calificadas por la Fiscal General de la República como decisiones que rompieron el hilo constitucional.

La defensa de la Constitución de 1999 exige rechazar las posibilidades no contempladas por ella, o la realización de un proceso constituyente en momentos de alta crispación política, que puedan poner en riesgos las garantías en derechos humanos contemplados en el articulado e ignorando el principio de progresividad de derechos.

Por tal razón llamamos a la población venezolana a seguir ejerciendo la presión en las calles de manera pacífica, exigir el respeto a la Constitución y reclamar los cambios institucionales necesarios para que haya condiciones suficientes para el respeto de la voluntad popular.



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA CONSTITUYENTE DE MADURO

1. ¿Qué es una Asamblea Nacional Constituyente (ANC)?

El artículo 347 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que “el pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente originario”, entendido este como la voluntad originaria, soberana, suprema y directa que tiene un pueblo para constituir o refundar un Estado, dándole la organización jurídica y política que más le convenga. En consecuencia, el pueblo venezolano convoca a una Asamblea Nacional Constituyente con el objeto de, simultáneamente:

- Transformar el Estado,
- Crear un nuevo ordenamiento jurídico y
- Redactar una nueva Constitución.

2. ¿Cuál es el antecedente más reciente de una ANC?

En su juramentación del 2 de febrero de 1999, el entonces presidente Hugo Chávez anunció su iniciativa de una Asamblea Nacional Constituyente y convocó a un referéndum consultivo para que los venezolanos decidieran si querían que se realizara. La propuesta fue aprobada por más del 80% de los venezolanos que votaron y se inició el proceso que derivó en la Constitución vigente.

3. ¿Qué anunció Nicolás Maduro el 1ero de Mayo?

Nicolás Maduro anunció su intención de aplicar el artículo 347 de la Constitución para convocar a una “Asamblea Nacional Constituyente” que hiciera “mejoras” a la Carta

Magna de 1999 ignorando los mecanismos previstos por la propia Constitución para ello, como lo son la enmienda y la reforma. Advirtió que sería un proceso sin partidos y que sus integrantes serían electos “mediante voto directo” de distintos sectores del Poder Popular como la clase obrera y otros representantes de gremios, así como por parte de líderes comunitarios.

4. ¿Puede el presidente convocar una Constituyente?

No es responsabilidad del presidente convocar la Constituyente, sino la iniciativa para que se celebre el referéndum consultivo mediante el cual el pueblo decida si quiere o no convocar la constituyente; no tiene facultad para que se ordene directamente a elegir a los miembros de la constituyente. Nicolás Maduro estaría desconociendo tanto la Constitución Nacional como la progresividad de los derechos, de acuerdo al precedente Constituyente sentado por Hugo Chávez en 1999.

5. ¿Pueden elegirse los constituyentes de forma sectorizada o de segundo grado?

No. De los “500 miembros” que esta constituyente tendría, según criterio de Nicolás Maduro, la mitad sería designada mediante obreros, estudiantes, campesinos y otros sectores del “poder popular” vinculados al gobierno, quienes escogerían entre ellos a sus representantes. La otra mitad sería escogida mediante un proceso aún no divulgado de regionalización. Por ello se estaría violando el derecho al sufragio “universal” previsto en los artículos 63 y 64 de la Constitución vigente, que a su vez forma parte de su Título III, Derechos Humanos y Garantías.

6. ¿Podrá el CNE organizar simultáneamente comicios de Constituyente y demás elecciones pendientes en 2017?

El CNE debería realizar este año elecciones de Gobernadores y Alcaldes, y culminar el proceso de renovación de partidos, además de hacer una Constituyente. El lunes 1° de mayo, el diputado Diosdado Cabello expresó: “En 2016 el CNE no pudo realizar las regionales porque la oposición convocó un referéndum revocatorio;” dejando claro con dicha analogía la “imposibilidad” de organizar otros comicios al privar el proceso Constituyente.

Es importante señalar que el proceso de la Constituyente anterior inició el 2 febrero de 1999 y culminó con la publicación de la Constitución en Gaceta Oficial el 24 de marzo de 2000.

7.Cuál sería el objetivo de la Constituyente de Maduro?

Antes de la elección de los miembros de la Asamblea Constituyente, Maduro ha definido de manera unilateral su agenda de discusión, en los siguientes puntos:

- a) Acabar con las protestas en su contra.
- b) Ampliar y profundizar el tipo de economía promovida por su gestión
- c) Constitucionalizar las misiones.
- d) Darle rango constitucional al Operativo de Liberación del Pueblo (OLP)
- e) Incluir en la Carta Magna figuras de participación promovidas por el Estado como las Comunas, los Consejos Comunales, CLAP y UBCH.
- f) Impedir y obstaculizar la observación de los organismos

internacionales en materia de Derechos Humanos bajo el argumento de “rechazo a la injerencia”.

g) Identidad cultural.

h) Derechos sociales de la juventud

i) Cambio climático.

Ninguno de estos temas requiere de una Asamblea Nacional Constituyente. En todo caso son materia de enmienda o reforma constitucional (artículos 340 al 346 de la CRBV). El objetivo real de la Constituyente vendría a ser entonces consumir la disolución de la Asamblea Nacional, evadir las elecciones regionales y municipales, prolongar el mandato de Nicolás Maduro por la vía de facto y no por el voto universal, secreto y directo; y servir de elemento distractor ante la movilización popular que rechaza masivamente a un gobierno transformado en una dictadura moderna o del siglo XXI.

8. ¿Es la Constituyente de Maduro un fraude a la Constitución?

La Asamblea Nacional Constituyente, en los términos y condiciones anunciados por Nicolás Maduro, sería la continuación de un golpe de Estado además de la completa ruptura del orden constitucional iniciado en mayo de 2016 con el Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica. No se puede cambiar la Constitución violando la propia Constitución. Cabe destacar que de acuerdo al artículo 349 de la Carta Magna los poderes constituidos, entre ellos la Asamblea Nacional, no podrán en forma alguna impedir las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente.

9. ¿Qué dice el Decreto N° 2.830 del 01 de mayo de 2017?

Establece, en apenas 2 artículos, que el Gobierno es quien convoca a la ANC, cuando esa decisión solo puede tomarla el pueblo a través del correspondiente referendo, como ya se realizó en el año 1999. A pesar de prever que sus integrantes serán elegidos mediante el voto universal, el propio artículo 2 lo deja sin efecto al expresar que los miembros de la ANC serán electos de manera “sectorial y territorial”. El Decreto no regula las normas que determinan el número de constituyentes ni su forma de elección; con lo cual se espera otra legalidad irregular que determine las bases de la ANC, de acuerdo al criterio del gobierno sin la debida consulta popular.

10. ¿Debemos aceptar que nos impongan una Constituyente fraudulenta y golpista?

De ninguna manera. Cualquier salida a la crisis venezolana debe fortalecer, y no debilitar, la Constitución de 1999. La población venezolana debe seguir ejerciendo la presión en las calles de manera pacífica, exigir el respeto a la Constitución y reclamar los cambios institucionales para que haya condiciones suficientes para el respeto de la voluntad popular.

11. ¿Qué pasará con la Constitución de 1999 si se realiza la Asamblea Constituyente anunciada por Maduro?

Será sustituida por una nueva Carta Magna. Como lo expresa el artículo 347 el objetivo de una Asamblea Constituyente es redactar una nueva Constitución. Por ello, el objetivo de la Constituyente de Maduro es derogar la Constitución aprobada bajo el gobierno de Hugo Chávez.



Aquí Cabemos Todos: ANTE LA HORA CRITICA QUE VIVE VENEZUELA

La convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente –impulsada por el presidente Hugo Chávez- concibió la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada y refrendada en 1999. Esta Constitución ha sufrido cambios y lamentables violaciones desde el mismo gobierno, tales como la instalación progresiva del llamado Socialismo del Siglo XXI y la designación de autoridades regionales y municipales paralelas, irrespetando el voto popular.

Más recientemente, procedió a la suspensión del derecho al sufragio para activar la consulta del Referéndum Revocatorio Presidencial y de las elecciones regionales en 2016. También ha habido varios intentos de desconocerla por parte de sectores opositores, el más notorio, el golpe de Estado del año 2002.

Hoy, a casi veinte años de conflicto socio-político, en los que **la Constitución se ha erigido en un referente colectivo**, es el mismo gobierno nacional quien intenta derogarla para imponer una nueva “Asamblea Nacional Constituyente, ciudadana y de profunda participación popular”, avalada por el Consejo Nacional Electoral-CNE-. Esta estrategia distrae y retrasa la salida pacífica y electoral a la crisis. Sin embargo, ni este distractor ni los argumentos jurídicos acerca de ésta u otras propuestas constituyentes que rechazan o defienden diferentes sectores políticos, pueden obviar un hecho: una nueva Constitución no resuelve la grave crisis política, económica, social que atraviesa nuestro país, al contrario, puede agudizarla.

Crisis general, agravada por las decisiones emanadas de las sentencias 155 y 156 de la Sala Constitucional del Tri-

bunal Supremo de Justicia -TSJ-, que generó una ruptura del Orden Constitucional, a juicio de la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, las cuales han provocado una masiva respuesta popular. Esta protesta pacífica, legítimo derecho ciudadano, ha sido ferozmente reprimida por fuerzas militares y policiales, en alianza con grupos irregulares de civiles armados provocando un gran número de víctimas-especialmente jóvenes-, heridos y lesionados en todo el país.

El incremento de la violencia institucional, incentivada a través del llamado explícito del Presidente de la República, Nicolás Maduro y por diversos representantes gubernamentales, aunado a las acciones anárquicas de individuos, grupos irregulares y bandas pertenecientes al crimen organizado, agravan los procesos de anomía y anarquía que están causando estragos en todo el territorio nacional. Expresiones que pueden llevar a una escalada de acciones masivas de violencia, cuya dificultad de contención y control pueden desbordar las medidas institucionales del gobierno u oposición y derivar en guerra, muerte y dolor, de cuyas dramáticas consecuencias e injusticias ya ha dado cuenta la historia mundial.

En esta hora extremadamente riesgosa, no solo para la sobrevivencia personal y colectiva, sino también para el Estado y sus instituciones, nuestro deber como ciudadanos es articular y sumar todas nuestras voluntades y libertades **para resistir y contestar al autoritarismo que nos amenaza**, detener su avance ignominioso y construir una paz inclusiva y sostenible en democracia, basada en los principios de la Constitución Bolivariana de Venezuela, en la justicia y los Derechos Humanos.

Nos convoca la voluntad mayoritaria de la población que hoy exige en calles, plazas, instituciones, espacios privados y redes sociales la superación de la crisis económica, política y social que padecemos. Esta inquebrantable voluntad ciudadana exige a los diferentes actores políticos y sociales de nuestro país unir esfuerzos para ofrecer alternativas que trasciendan la lógica del todo o nada y encontrar espacios de entendimiento que permitan:

- El reconocimiento mutuo y en sana convivencia de mayorías y minorías.
- El **respeto a las garantías democráticas** durante las manifestaciones y protestas.
- La evaluación del impacto y logros de la acción de la protesta social, sin desmedro de adelantar otras iniciativas de acercamiento y negociación entre los diferentes actores políticos y sociales.
- La **desmovilización de grupos paraestatales** armados y el cuestionamiento de la distribución de 500.000 armas a civiles por parte del gobierno nacional.
- La defensa de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, refrendada por el pueblo venezolano en 1999 y 2007.
- El reconocimiento de la institucionalidad y **legalidad de la Asamblea Nacional** y las exigencias que desde ella se han formulado al país: la restitución del derecho al voto con un CNE imparcial y observación internacional; la liberación de

presos políticos; el establecimiento de un cronograma electoral que garantice la celebración de las elecciones regionales y municipales y presidenciales y la activación de un canal humanitario para atender las necesidades de medicinas y alimentos.













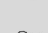
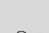





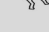















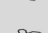
- El apoyo y difusión de acciones y programas adelantados por universidades públicas y privadas, organizaciones de derechos humanos, sindicales, sociales, comunicacionales etc., que profundizan el análisis de la realidad nacional y los desafíos que se plantean a la **transición democrática en un escenario post-rentista**.

Los riesgos de una escalada de la confrontación y la decisión de **imponer una Constituyente al margen de principios básicos y rigurosos** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es un paso más hacia la división de la sociedad venezolana y una clara negación de la paz. Formulamos un llamado a construir un espacio de entendimiento fundamentado en la Constitución Nacional vigente, nuestro pacto social por excelencia, que puede constituirse en núcleo y norte de la reconstrucción nacional.

Alberto Lovera, Arnaldo Esté, Ignacio Avalos, José María Cadenas, Francisco Alfaro, José Virtuoso.s.j, Luis Lander, Luzmely Reyes, Margarita López Maya, María Teresa Urreiztieta, Mireya Lozada, Rafael Uzcategui, Verónica Zubillaga.

Los venezolanos en el exterior pueden hacer mucho por los Derechos Humanos en nuestro país: Invítalos a que se suscriban a este boletín en el siguiente formulario: <http://goo.gl/forms/71OrYUI4xW>

36 FALLECIDOS EN CONTEXTO MANIFESTACIONES

 JAIRO JOHAN ORTIZ BUSTAMANTE 19 años. 06/04/17	 WILLIAM HERIBERTO MARRERO REBOLLEDO. 33 años. 20/04/17	 LUIS ALBERTO MÁRQUEZ 52 años 24/04/17.
 DANIEL ALEJANDRO QUELIZ ARACA 19 años. 10/04/17	 JONATHAN MENESES. 27 años 20/04/17	 CHRISTIAN OCHOA. 22 años 25/04/17
 MIGUEL ÁNGEL COLMENARES MILANO 36 años. 11/04/17	 KENYER ALEXANDER ARANGUREN PÉREZ. 20 años. 20/04/17	 JUAN PERNALETE. 20 años. 26/04/17
 GRUSENY ANTONIO CANELÓN SCIRPATEMPO 32 años. 11/04/17	 YORGEIBER RAFAEL BARRENA BOLÍVAR. 15 años. 20/04/17	 EYKER ROJAS. 20 años. 26/04/17
 BRYAN DAVID JIMÉNEZ PRINCIPAL 14 años. 12/04/17	 ALBERT ALEJANDRO RODRÍGUEZ APONTE. 16 años. 20/04/17	 YONATHAN QUINTERO. 21 años. 02/05/17
 CARLOS JOSÉ MORENO VARÓN 17 años. 12/04/17	 RAMÓN ERNESTO MARTÍNEZ CEGARRA. 28 años. 20/04/17	 CARLOS ARANGUREN 30 años. 02/05/17
 NIUNAR JOSÉ SANCLEMENTE BARRIOS 28 años. 19/04/17	 FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ NÚÑEZ 34 años. 20/04/17	 ANGEL MOREIRA 28 años. 02/05/17
 PAOLA ANDREINA RAMÍREZ GÓMEZ 23 años. 19/04/17	 KEVIN STEVEEN LEÓN GARZÓN 19 años. 20/04/17	 ANA COLMENAREZ 43 años. 02/05/17
 ALMELINA CARRILLO VIRGÜEZ 48 años. 24/04/17	 MERVIN FERNÁNDEZ GUITIAN DÍAZ 25 años. 20/04/17	 ARMANDO CAÑIZALES 18 años. 03/05/17
 ELIO MANUEL PACHECO PÉREZ 20 años. 20/04/17	 JESÚS LEONARDO SULBARÁN 41 años. 24/04/17	 GERARDO BARRERA 38 años. 04/05/17
 JAIRO RAMÍREZ 47 años. 20/04/17	 RENZO JESÚS RODRÍGUEZ RODA 54 años. 24/04/17	 HECDER LUGO 20 años. 05/05/17
 ROBERT JOEL CENTENO BRICEÑO 29 años. 20/04/17	 ORLANDO JOHAN JHOSEP MEDINA ÁGUILA. 23 años. 24/04/17	 MIGUE MEDINA 20 años. 05/05/17

Fuente: Ministerio Público. 05.05.17. Fiscalía incorpora a una persona sin identificar, 02 de mayo 2017.